Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Reconvención – Reivindicatorio -
Radicado:	731244089001-2023-00002
Demandante:	Alba Doris Martínez Salgado
Demandado:	Diana Patricia Parra Maca

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda de Reconvención – Reivindicatoria, instaurada por ALBA DORIS MARTINEZ SALGADO contra DIANA PATRICIA PARRA MACA, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el folio de matrícula inmobiliaria número 354-6395, debidamente actualizado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que, el allegado fue expedido el 2 de marzo de 2023 y la demanda fue presentada al Juzgado el 18 de agosto de 2023. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REALICE el juramento estimatorio consagrado en la forma y en los términos exigidos en el artículo 206 del Código General del Proceso, atendiendo que no se efectuó la discriminación de cada uno de los conceptos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11º del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: APORTE poder conferido para iniciar la acción Reivindicatoria, toda vez que, el allegado con la demanda se refiere a un proceso de Pertenencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11º del artículo 82 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ